



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-4769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

SENTENCIA N° 9 /2021

Expte. N° 239/926/2020

En San Miguel de Tucumán, a los 2 días del mes de FEBRERO de 2021 reunidos los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), el Dr. José Alberto León (Vocal) y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "CITRUSVIL S.A. S/Recurso de Apelación" Expte. N° 239/926/2020 (Expte. DGR N° 520/376/D/2015) y;

CONSIDERANDO

El contribuyente CITRUSVIL S.A., CUIT N° 30-61945825-3, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de la Autoridad de Aplicación (D.G.R.) N° D 106/20 de fecha 27/04/2020, constituyendo domicilio especial conforme art. N° 114 del C.T.P. y el art. N° 11, punto 3 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación.

A fs. 01/06 del Expte. N° 239-926-2020, la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.).

De la lectura de las presentaciones, surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. Sin perjuicio de ello, el apelante solicitó se libre oficio al juzgado de cobro y apremios de la II nominación requiriendo información sobre el expediente judicial N° 3568/16. Que en aras de economía procesal y teniendo en cuenta que la información solicitada por el apelante, obra a fojas 912/913 del expediente N° 520/376/D/2015, deviene dilatoria e innecesaria producir prueba en esta instancia, por lo que la causa se centra en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, conforme lo prescripto por el artículo N° 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Atento a lo expuesto, las actuaciones quedan en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Por último y conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.)-

Por ello,

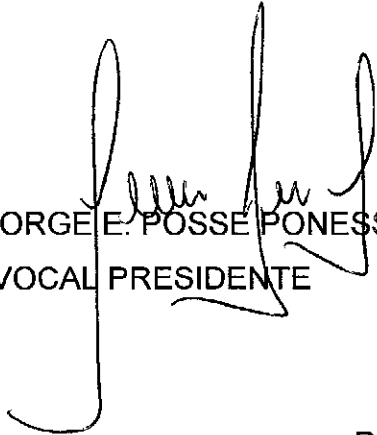
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente **CITRUSVIL S.A., CUIT N° 30-61945825-3**, en contra de la Resolución (D.G.R.) N° D 106/20 de fecha 27/04/2020, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por parte de la Autoridad de Aplicación.
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-**

HACER SABER

ALD.


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI

Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION